



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

U.I

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-CM-MDH/P.

Huanoquite, 02 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de junio del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanoquite, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Challhua Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo la Opinión Legal N° 124-2024-OAL/UMCHH/MDH, de fecha 26 de junio del 2024, Informe N° 328-2024-MDH/SGDSM, de fecha 18 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, Informe N° 554-2024-LGS-SGIDUR-MDH-P, de fecha 14 de junio del 2024, del sub Gerente de Infraestructura, y Carta N° 08-2024, sobre actualización e implementación del **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado, determina que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de sus principales objetivos, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, el Texto Único de Servicios No Personales – TUSNE, es el documento que complementa al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que contiene los servicios que brinda nuestra entidad Edil a la población; con el objeto de que el administrado se informe de los mismos, sus respectivos costos y plazos; con la finalidad de contar con un instrumento de gestión actualizado, el mismo que se elabora en coordinación con todas las unidades orgánicas involucradas y prestadoras de servicios, en el marco del reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, asimismo, se debe tener en cuenta que en el artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado, determina que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del amparo estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorización y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de sus principales objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;



Que, mediante Carta N° 080-2024- emitido por el Sr. Julio Cesar Quispe Ramírez, Contador Público Colegiado, quien solicita el pago del servicio de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad distrital de Huanoquite, según el Orden de Servicio N° 0134.

Que, con Informe N° 203-2024-ALM-SGDE-MDH, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, quien da la viabilidad a la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE;

Que, con Informe N° 554-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien concluye que se realizó el respectivo levantamiento de observaciones, se encuentran actualizados e implementados el TUPA y TUSNE. Estos instrumentos de gestión esta diseñados para orientar los trámites administrativos y documentarios, con el objetivo de satisfacer adecuadamente las necesidades de toda la población del distrito de Huanoquite. Por lo tanto, se espera su pronta aprobación y entrada en vigencia, razón por la cual se solicita que se derive a las oficinas correspondientes para llevar a cabo el procedimiento respectivo;



Que, mediante Informe N° 328-2024-MDH-SGDMS, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, quien remite el visto bueno al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE;



Que, con Opinión Legal N° 124-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 26 de junio del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huamán, opina por la procedencia la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad distrital de Huanoquite, en merito a que el proyecto del TUSNE cumple con las normas vigentes y para su aplicación y eficiencia jurídica es preciso aprobar la presente;

ESTANDO; a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE**, cuyos requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas pertinentes como Gerencia Municipal, y demás dependencias en cuanto les corresponda, y la Unidad de Informática, disponer efectué la publicación en el portal de transparencia y/o institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad distrital de Huanoquite cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL GUSTAVO GUTIÉRREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM.
SGIDUR
SGDMS
SGDEL
U. Informática
Archivo.